



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 30 de diciembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 294-2025-CU.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

VISTO:

El acuerdo en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizado el 30 de diciembre de 2025, sobre el punto de agenda 7. RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 276 Y OTROS CONTRATOS: 7.3 INFORME DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR PERSONAL DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – CAS 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.9 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, con Decreto Legislativo N° 1057 se aprueba el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, norma que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, siendo aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; Decreto Legislativo reglamentado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 524-2025-DIGA del 07 de noviembre de 2025, se aprobó la “Directiva que regula el proceso de selección y contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, D.L. 1057 en la Universidad Nacional del Callao”, que establece las disposiciones y procedimientos que deben aplicarse para el desarrollo de la selección de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento y modificatorias en la Universidad Nacional del Callao, en concordancia con las disposiciones normativas vigentes;

Que, el numeral 5.2. Etapas del proceso de selección CAS, de la acotada Directiva, establece que el proceso de selección de personas bajo la modalidad especial de contratación laboral de CAS está a cargo de la Unidad de Recursos Humanos y se desarrolla en las etapas, Preparatoria, Convocatoria, Selección y Vinculación;

Que, con Resolución N° 351-2025-R del 24 de noviembre de 2025, se actualizó la conformación del Comité Evaluador el Concurso Público para Contratar Personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS en la Universidad Nacional del Callao; a solicitud de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 2707-2025-URH-DIGA/UNAC;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2973-2025-URH-DIGA/UNAC remitió los Informes N°s 383 y 397-2025-URH/UNAC del 18 y 26 de diciembre de 2025, respectivamente, (Expediente N° 2136063), señalando que, con Oficio N° 2742-2025-URH-DIGA/UNAC del 26 de noviembre de 2025, remitió a la Oficina de Tecnología de la Información, la reprogramación del cronograma de actividades (calendario) de los Procesos de Convocatorias N° 001 al 018-2025-CECP-UNAC; asimismo, con Oficio N° 2844-2025-URH-DIGA/UNAC del 05 de diciembre de 2025, remitió a la Oficina de Tecnología de la Información los anexos N° 06 (Publicación de Resultados de Evaluación Curricular), los mismos que detallan la cancelación de las convocatorias 01 y 02 según lo requerido por el área usuaria, se declaran desiertas las convocatorias 06 y 07 al no haber contado con postulantes, las convocatorias 08 y 014 se declaran desiertas toda vez que los postulantes no cumplen con la formación académica, grado académico y/o nivel de estudios requeridos y las convocatorias 03,04,05,11,12,13,15,16 y 17 según lo establecido en el numeral 10.2 de la base de los mencionados procesos se cancelan, para la publicación correspondiente; asimismo, mediante Oficio N° 2869-2025-URH-DIGA/UNAC del 11 de diciembre de 2025, remitió a la Oficina de Tecnología de la Información, el Anexo N° 09 (Publicación de Resultados Final) de los Procesos de Convocatorias N° 009-010-018-2025-CECP-UNAC para la publicación correspondiente;

Que, conforme se desprende de los Informes N°s 383 y 397-2025-URH/UNAC, *la Unidad de Recursos Humanos identificó las plazas vacantes con disponibilidad presupuestal y registro en el AIRHSP, solicitando los pronunciamientos correspondientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (expediente N° 2131095) cuando se trató de plazas nuevas. Asimismo, se requirió a las áreas usuarias la remisión de los perfiles de puesto, procediéndose finalmente a la elaboración de las bases del concurso, conforme a lo establecido en la Directiva institucional; señalando como conclusión que después de haber realizado la etapa de selección fueron declarados ganadores del concurso Público para Contratar Personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS en la Universidad Nacional del Callao los siguientes servidores:*

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA	CONVOCATORIA N°
1	QUIROZ MOLOCHE PEDRO MIGUEL	Técnico Especializado en Archivo y Gestión Documental	Unidad de Recursos Humanos	Proceso CAS N° 009-2025-CECP-UNAC
2	LIZARBE ROMAN PEDRO FRANCISCO	Analista Administrativo de Gestión	Unidad de Recursos Humanos	Proceso CAS N° 010-2025-CECP-UNAC
3	QUISPE RIVERA EDGAR	Asistente Administrativo	Unidad de Servicios Generales	Proceso CAS N° 018-2025-CECP-UNAC

Que, al respecto, artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.9 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad; por lo que la Unidad de Recursos Humanos remite la propuesta de contratación de personal CAS ante el Consejo Universitario, para su aprobación;

Que, la “Directiva que regula el proceso de selección y contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, D.L. 1057 en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 524-2025-DIGA, establece en su numeral 6.4.6. Resultados Finales, que el Comité de Selección elabora el cuadro de méritos, el cual contendrá el promedio de los resultados aprobatorios obtenidos en cada etapa del proceso de selección, y la sumatoria de bonificaciones, en caso correspondan, siendo declarado ganador el postulante que obtenga el más alto puntaje; asimismo, señala en el numeral 6.5. Suscripción y registro del contrato, que la suscripción del contrato se celebra con el ganador dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales del proceso de selección, debiendo realizarse, de manera previa, la verificación de la documentación en la Plataforma de debida Diligencia, OECE y otros a fin de adjuntarlos en su legajo personal; señalando que en caso de que el ganador se encuentre registrado en el RNSSC, RNAS, con sanción vigente, REDERECL, no podrá suscribir el contrato administrativo de servicios;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 30 de diciembre de 2025, sobre el punto de agenda “7. RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 276 Y OTROS CONTRATOS: 7.3 INFORME DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR PERSONAL DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – CAS 2025”, a propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, conforme al numeral 4.3. de su Informe N° 397-2025-URH/UNAC, que remite la propuesta de contratación del personal



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CAS ante el Consejo Universitario, para que sea aprobado por el mismo, los señores consejeros acordaron, contratar a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, a tres (3) servidores públicos que fueron declarados ganadores del Concurso Público para Contratar Personal Administrativo del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional del Callao, señalados en el Informe N° 397-2025-URH/UNAC del 26 de diciembre de 2025;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 2973-2025-URH-DIGA/UNAC e Informes N°s 383 y 397-2025-URH/UNAC; al Oficio N° 3855-2025-OPP; al Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria y demás documentación sustentatoria; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° CONTRATAR, a partir del 1 de enero de 2026, a tres (3) servidores públicos que fueron declarados ganadores del Concurso Público para Contratar Personal Administrativo del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional del Callao, señalados en el Informe N° 397-2025-URH/UNAC del 26 de diciembre de 2025; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA	CONVOCATORIA N°
1	QUIROZ MOLOCHE PEDRO MIGUEL	Técnico Especializado en Archivo y Gestión Documental	Unidad de Recursos Humanos	Proceso CAS N° 009-2025-CECP-UNAC
2	LIZARBE ROMAN PEDRO FRANCISCO	Analista Administrativo de Gestión	Unidad de Recursos Humanos	Proceso CAS N° 010-2025-CECP-UNAC
3	QUISPE RIVERA EDGAR	Asistente Administrativo	Unidad de Servicios Generales	Proceso CAS N° 018-2025-CECP-UNAC

Artículo 2° DISPONER, que la **Unidad de Recursos Humanos**, elabore, conforme a la normativa vigente, los contratos correspondientes a los tres servidores mencionados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° DISPONER, que la **Unidad de Recursos Humanos**, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente resolución, en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores o aplicación de fiscalización posterior, proceda a corroborar de que ninguno de los postulantes ganadores incurran en alguna causal que haga inviable su vinculación laboral con la Universidad Nacional del Callao, debiendo informar al Consejo Universitario de haber alguna observación, para lo cual propondrá las medidas correctivas.

Artículo 4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas e interesados.